

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00287.

Téngase en cuenta que el demandado William Rodríguez Hurtado, se notificó del mandamiento de pago en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y que en el término de traslado no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

Se reconoce personería al abogado **JUAN ANTONIO SANGUINO BECERRA**, como apoderado judicial del señor **DEDIBED TORRES GUTIÉRREZ**, en los términos y para los efectos indicados en el poder aportado.

Así mismo, no se dará trámite al recurso de reposición presentado en contra del mandamiento de pago, toda vez que se interpuso de forma extemporánea. En efecto, téngase en cuenta que el demandado Dedibed Torres Gutiérrez pese a notificarse de forma personal del mandamiento de pago el día 17 de septiembre de 2021, solo hasta el día 1° de octubre propuso el referido recurso, es decir posterior a los tres (3) días previstos en el inciso 3°¹ del artículo 318 del C.G.P.

Sin perjuicio de lo anterior, de las excepciones de mérito planteadas por el señor **TORRES GUTIÉRREZ**, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

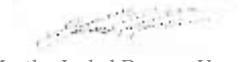
Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Artículo 318. Inciso 3° “El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten (...). Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 152 FIJADO HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2021**
A LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a109d7b8b162317d2c24f8b1eea6831e95c79616b715978e185a17e4838c7385**

Documento generado en 09/12/2021 09:19:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>